

**IMPUESTOS/
COMERCIAL:**

1. **DECRETO 401 DEL 13 DE MARZO DE 2020 – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** - Se modifican y adicionan fechas al calendario tributario nacional – Impuesto al patrimonio.
2. **DECRETO 435 DEL 19 DE MARZO DE 2020 – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** – Se modifican las fechas del calendario tributario nacional.
3. **CIRCULAR 100-000003 DEL 17 DE MARZO DE 2020 - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** – Se modifican los plazos de presentación de estados financieros.
4. **DECRETO 434 DEL 19 DE MARZO DE 2020 – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** – Se establecen plazos especiales para renovar la matrícula mercantil y demás registros que integran el RUES, así como las reuniones ordinarias de asambleas y demás cuerpos colegiados.
5. **RESOLUCION 022 DEL 18 DE MARZO DE 2020 - DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** – Se suspenden los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia aduanera, tributaria y cambiaria en la DIAN.

1. Mediante el Decreto 401 del 13 de marzo de 2020, el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO** modificó e incluyó nuevas fechas al calendario tributario nacional, para lo cual nos permitimos informar los puntos que consideramos más relevantes, así:

- Los contribuyentes que sean empresas de transporte aéreo comercial de pasajeros, hoteles que presten servicios hoteleros, actividades teatrales, actividades de espectáculos musicales en vivo y otras actividades de espectáculos en vivo, ya sea que estén calificados como grandes contribuyentes o pertenezcan al régimen ordinario del Impuesto sobre la Renta, tendrán los siguientes plazos para pagar dicho impuesto:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS	
Pago Segunda Cuota	Pago Tercera Cuota
31/07/2020	31/08/2020

- Se establecen las fechas de pago del anticipo para los contribuyentes pertenecientes al **Régimen Simple de Tributación – SIMPLE** por el año gravable 2020, según el último dígito del NIT comenzando con el bimestre enero- febrero a partir del 5 de mayo de 2020.
- Se definen los plazos para declarar y pagar el **Impuesto al Patrimonio** año 2020, atendiendo el último dígito del NIT sin tener en cuenta el dígito de verificación. El valor total del impuesto se deberá pagar y declarar en 2 cuotas en las fechas que se indican a continuación:

DECLARACION DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO AÑO 2020			
PAGO PRIMERA CUOTA		DECLARACION Y PAGO SEGUNDA CUOTA	
Ultimo Dígito	Fecha	Ultimo Dígito	Fecha
0	12-may.-20	0	28-sep.-20
9	13-may.-20	9	29-sep.-20
8	14-may.-20	8	30-sep.-20
7	15-may.-20	7	1-oct.-20
6	18-may.-20	6	2-oct.-20
5	19-may.-20	5	5-oct.-20
4	20-may.-20	4	6-oct.-20
3	21-may.-20	3	7-oct.-20
2	22-may.-20	2	8-oct.-20

DECLARACION DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO AÑO 2020			
PAGO PRIMERA CUOTA		DECLARACION Y PAGO SEGUNDA CUOTA	
Ultimo Dígito	Fecha	Ultimo Dígito	Fecha
1	26-may.-20	1	9-oct.-20

Consulte el Decreto 401 del 13 de marzo de 2020 haciendo clic a continuación:



2. De acuerdo a la emergencia sanitaria decretada en días pasados por el Gobierno Nacional con ocasión del Coronavirus COVID-19, mediante el Decreto 435 del 19 de marzo de 2020, el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO** modificó algunas fechas al calendario tributario nacional, para lo cual nos permitimos informar los puntos que consideramos más relevantes, así:

- Se modifican los plazos para la presentación y pago de la primera y segunda cuota de la Declaración del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios año gravable 2019, así como de la Declaración Anual de Activos en el Exterior año 2020 para los Grandes Contribuyentes, así:


DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS Y DECLARACION ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR - GRANDES CONTRIBUYENTES			
PAGO PRIMERA CUOTA		DECLARACION Y PAGO SEGUNDA CUOTA	
Último Dígito	Fecha	Último Dígito	Fecha
0	21-abr.-20	0	21-abr.-20
9	22-abr.-20	9	22-abr.-20
8	23-abr.-20	8	23-abr.-20
7	24-abr.-20	7	24-abr.-20
6	27-abr.-20	6	27-abr.-20
5	28-abr.-20	5	28-abr.-20
4	29-abr.-20	4	29-abr.-20
3	30-abr.-20	3	30-abr.-20
2	4-may.-20	2	4-may.-20
1	5-may.-20	1	5-may.-20

- Igualmente, las personas jurídicas y demás contribuyentes obligados a presentar y pagar la Declaración del Impuesto Sobre la Renta y Complementarios año 2019, así como la presentación de la Declaración Anual de Activos en el Exterior año 2020, deberán cumplir con dichas obligaciones de acuerdo con los siguientes plazos:

DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS Y DECLARACION ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR - PERSONAS JURIDICAS	
DECLARACION Y PAGO PRIMERA CUOTA	
Ultimo Dígito	Fecha
96 al 00	21-abr.-20
91 al 95	22-abr.-20
86 al 90	23-abr.-20
81 al 85	24-abr.-20
76 al 80	27-abr.-20
71 al 75	28-abr.-20
66 al 70	29-abr.-20
61 al 65	30-abr.-20
56 al 60	4-may.-20

DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS Y DECLARACION ANUAL DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR - PERSONAS JURIDICAS	
DECLARACION Y PAGO PRIMERA CUOTA	
Ultimo Dígito	Fecha
51 al 55	5-may.-20
46 al 50	6-may.-20
41 al 45	7-may.-20
36 al 40	8-may.-20
31 al 35	11-may.-20
26 al 30	12-may.-20
21 al 25	13-may.-20
16 al 20	14-may.-20
11 al 15	15-may.-20
06 al 10	18-may.-20
01 al 05	19-may.-20


Consulte el Decreto 435 del 19 de marzo de 2020 haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

3. La **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** mediante la Circular 100-000003 del 17 de marzo de 2020 decidió ampliar los plazos para presentar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 por parte de los sujetos obligados. Las nuevas fechas de presentación son las siguientes:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - ESTADOS FINANCIEROS BAJO NIIF			
Últ. 2 dígitos	Envío Información	Últ. 2 dígitos	Envío Información
01-05	14-abr-20	51-55	28-abr-20
06-10	15-abr-20	56-60	29-abr-20
11-15	16-abr-20	61-65	30-abr-20
16-20	17-abr-20	66-70	4-may-20
21-25	20-abr-20	71-75	5-may-20
26-30	21-abr-20	76-80	6-may-20
31-35	22-abr-20	81-85	7-may-20
36-40	23-abr-20	86-90	8-may-20
41-45	24-abr-20	91-95	11-may-20
46-50	27-abr-20	96-00	12-may-20

Consulte la Circular 100-000003 del 17 de marzo de 2020 de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** haciendo clic a continuación:


DESCARGAR AQUI 

4. Mediante el Decreto 434 del 19 de marzo el **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** estableció los plazos especiales para renovar la Matricula Mercantil y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social - RUES, así como el plazo para celebrar las reuniones ordinarias de Asambleas de Accionistas y demás cuerpos colegiados, así:

- Se extiende el plazo para renovar la Matricula Mercantil y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social – RUES hasta el día tres (3) de julio de 2020.


- Se extiende el plazo para renovar el Registro Único de Proponentes – RUP, a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de julio de 2020, es decir hasta el día siete (7) de julio de 2020.
- Las reuniones ordinarias de asambleas correspondientes al ejercicio del año 2019, podrán efectuarse hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria decretada en el territorio nacional.

Consulte el Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

5. Por su parte la **DIRECION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN**, expidió la Resolución 022 del 18 de marzo de 2020, mediante la cual decidió SUSPENDER entre el diecinueve (19) de marzo y el tres (03) de abril de 2020, inclusive, los términos en los procesos y actuaciones administrativas, en materia tributaria, aduanera y cambiaria, incluyendo los términos establecidos para la gestión interna de las solicitudes y denuncias por el Servicio Informático Electrónico (SIE) de PQRS, los plazos para decidir las solicitudes especiales del Registro Único Tributario RUT y en general las peticiones ingresadas a través del Servicio Informático Electrónico (SIE) pendientes de gestionar.

Consulte la Resolución 022 del 18 de marzo de 2020 haciendo clic a continuación:

DESCARGAR AQUI 

Cordialmente,

CCA & CIA LTDA

Bogotá D.C. viernes, 27 de marzo de 2020